

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 2/2023

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática, aplicable a contar de la cohorte 2023.

Valparaíso, 3 de enero de 2023.

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N°4/2020, de fecha 24 de enero de 2020 que rectificó el Decreto de Rectoría Académico N°1/2019, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática, aplicable a contar de la cohorte 2019 y fijó su texto actualizado;*
2. *Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática, aprobadas por el Consejo del Instituto de Matemáticas, en su sesión de 18 de agosto de 2022;*
3. *La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 21 de septiembre de 2022 y por el Consejo de la Facultad de Ciencias en su sesión de 26 de octubre de 2022;*
4. *La comunicación DFC N°108/2022, de 4 de noviembre de 2022, del Decano de la Facultad de Ciencias;*
5. *El memorándum de la Dirección de Doctorado DIR.DOC N°33/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022;*
6. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 209/22, de fecha 14 de diciembre de 2022; y*
7. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática, aplicable a contar de la cohorte 2023:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°

El Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática tiene como propósito formar investigadores(as) de alto nivel en Didáctica de la Matemática, capaces de elaborar y llevar

a cabo investigación original y rigurosa en el área que contribuya a la disciplina, a las necesidades de la educación y a otros ámbitos prioritarios locales o globales.

Artículo 2º

El Programa tendrá una duración de 8 semestres. De manera excepcional, el(la) Director(a) del Programa, en consulta al Comité Académico y, en casos debidamente justificados, podrá autorizar a un(a) alumno(a) a permanecer en el Programa hasta un máximo de dos semestres adicionales.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3º

Son autoridades del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática, el(la) Director(a), el Comité Académico, el Comité de Ética y el Consejo de Profesores(as) del Programa.

Artículo 4º

La administración del Programa recaerá en el(la) Director(a). Para ser designado(a) como tal será necesario tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tener la calidad de profesor(a) jerarquizado(a), pertenecer al Instituto de Matemáticas y al Claustro del Programa.

El(La) candidato(a) a Director(a) del Programa será propuesto(a), fundadamente, por el(la) Director(a) del Instituto de Matemáticas al Decano(a) de la Facultad de Ciencias, el(la) cual, si concordare con la proposición, la elevará al Rector(a), quien, si está también de acuerdo con aquella emitirá el decreto de nombramiento. El(La) Director(a) del Programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) en él para un único nuevo período.

Artículo 5º

Corresponderá al Director(a) del Programa:

- a) Dirigir el Cuerpo Académico de los profesore(as)s del Programa;*
- b) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos(as);*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- d) Proponer anualmente a las autoridades que correspondan, el calendario académico y el número de las vacantes del Programa;*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- f) Proponer a los(as) profesores(as) del Programa al Comité Académico;*

- g) *Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudios y el currículum vitae del claustro de profesores(as);*
- h) *Tramitar los expedientes de grado;*
- i) *Proponer a las autoridades que correspondan, la homologación o convalidación de estudios;*
- j) *Proporcionar los antecedentes que las autoridades universitarias le soliciten;*
- k) *Presidir el Consejo de profesores(as) del Programa y ejecutar los acuerdos que allí se adopten;*
- l) *Liderar el proceso de autoevaluación bienal;*
- m) *Liderar los procesos de acreditación del Programa en las instancias correspondientes;*
- n) *Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- o) *Conocer y resolver las solicitudes de los(as) alumnos(as), conforme con la reglamentación vigente; y*
- p) *Las demás atribuciones dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 6°

El Comité Académico es un órgano colegiado el que estará conformado por el(la) Director(a) del Programa, quien lo presidirá y al menos dos integrantes más, elegidos(as) en votación directa por los(as) profesores(as) del Claustro entre sus miembros, por votación simple, los(as) cuales permanecerán en sus cargos por tres años y podrán ser consecutivamente designados(as) en él para un único nuevo período.

Este comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia. En caso de no existir acuerdo en sus decisiones, será su presidente(a) quien dirimirá.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) *Pronunciarse sobre la incorporación o desvinculación de académicos(as) del Claustro de Profesores(as);*
- b) *Proponer la incorporación de nuevos miembros a este Comité;*
- c) *Pronunciarse sobre la afinidad de las disciplinas cultivadas por los(as) postulantes al Programa;*
- d) *Participar en el proceso de selección de los(as) postulantes;*
- e) *Pronunciarse sobre la aprobación de los proyectos de tesis;*
- f) *Pronunciarse sobre las solicitudes para realizar tesis por compendio; y*
- g) *Asesorar al Director(a) del Programa en la conducción académica del mismo y en toda otra materia que el Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.*

Artículo 8°

El Comité de Ética se conforma con la finalidad de custodiar la probidad e integridad de todos los procesos que se dan en el Programa, protegiendo el bienestar y los derechos de todas las personas implicadas en tales procesos, haciendo suya la declaración de Singapur sobre la integridad de la investigación.

El Comité informará reservadamente al Director(a) del Programa de todo conflicto, falta a la probidad, integridad y cualquiera otra falta académica o a la ética que adviertan en el funcionamiento del Programa. También podrán adoptar acuerdos para recomendar medidas al Director(a) del Programa, respecto de cualquiera de estas materias. Lo anterior, siempre que tales casos no sean del ámbito de incumbencia de otros organismos universitarios cuya actividad esté regulada reglamentariamente por la PUCV. De ser así, el Comité informará a los organismos correspondientes.

Artículo 9°

El Comité de Ética estará constituido por dos profesores(as) del Programa, elegidos(as) por el Consejo de Profesores(as) del mismo y un(a) alumno(a), que deberá ser candidato(a) a doctor(a), elegido(a) por el colectivo de alumnos(as) matriculados(as) al Programa, en una asamblea especial que se llevará a efecto en el mes de marzo, cada dos años. Los miembros del Comité se desempeñarán durante dos años, al cabo de los cuales serán ratificados(as) o sustituidos(as), en función de sus posibilidades y de las necesidades del Programa.

TÍTULO III DE LOS ACADÉMICOS(AS)

Artículo 10°

Se entenderá por cuerpo académico del Programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del Programa. Dentro de este cuerpo se distinguirán tres grupos de profesores(as):

- a) Claustro de Profesores(as), quienes estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis. Los requisitos para pertenecer a este grupo son:*
 - Ser profesor(a) de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*
 - Contar con el grado de Doctor(a).*
 - Cumplir los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad. El programa contará con un mecanismo de evaluación para aquellos casos en que un profesor(a) deje de cumplir con alguno de los requerimientos señalados previamente.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as), quienes estarán habilitados(as) para impartir docencia y codirigir tesis en el Programa.*
- c) Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros(as), con reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional, que sean llamados(as) a realizar actividades académicas específicas. Ellos(as) serán reconocidos(as) como tales de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.*

El desempeño de los profesores deberá ser evaluado al término de cada período docente a través de una encuesta de opinión estudiantil.

Artículo 11°

El Consejo de Profesores(as) del Programa es un órgano colegiado que estará conformado por profesores(as) de claustro y profesores(as) colaboradores del Programa, y será presidido por el(la) Director(a) de Programa.

Este Consejo tendrá carácter resolutivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia. Los acuerdos en sus decisiones serán por votación de todos los miembros, por mayoría simple.

Artículo 12 °

Corresponderá al Consejo de Profesores(as) del Programa:

- a) Aprobar anualmente los ajustes al Proyecto Normativo del Programa;*
- b) Aprobar las modificaciones al Reglamento del Programa, perfil de egreso y objetivos del Programa cuando corresponda;*
- c) Aceptar la nómina de los(as) postulantes seleccionados en el proceso de admisión; y*
- d) Aprobar la firma del Compromisum.*

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 13°

Para postular al Programa, se requiere:

- 1) Estar en posesión del grado de licenciado(a) o magíster en Didáctica de la Matemática, en Matemática, en Educación o en disciplinas afines, otorgado en Chile o en el extranjero;*
- 2) Presentar los siguientes documentos:*
 - a) Título que acredite la obtención del Grado Académico de Licenciado(a) o Magíster, en Didáctica de la Matemática, en Matemática, en Educación o en disciplinas afines, otorgado en Chile o en el extranjero;*
 - b) Certificado de las notas obtenidas en el o los programas que haya cursado con anterioridad y que sean pertinentes a la postulación. Debe haberse obtenido un promedio ponderado mínimo de 5.0 o equivalente;*
 - c) Solicitud de postulación. Este documento contiene antecedentes personales y académicos, y una carta de intención que explicita los motivos del postulante para ingresar al Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática;*
 - d) Currículum vitae que acredite los logros académicos más relevantes realizados durante los últimos 5 años;*
 - e) Dos cartas de recomendación; y*
 - f) Anteproyecto de investigación. Este documento deberá contener una descripción del estado del tema que pretende investigar, objetivos de investigación y las perspectivas teóricas y metodológicas para su desarrollo. En él debe indicarse la línea de investigación al cual se inscribe el anteproyecto y el(la) profesor(a) que querría como guía de su tesis.*
- 3) Someterse a una entrevista personal ante el Comité Académico del Programa.*

Artículo 14°

Una vez analizados los antecedentes de cada postulante por el Comité Académico del Programa, éste los(as) citará a una entrevista personal, en la cual, además de responder las preguntas del Comité, el(la) postulante deberá presentar su anteproyecto.

Se podrá invitar a participar de la entrevista a profesor(es) del Programa, especialista(s) en el tema de anteproyecto presentado. Cada uno de los integrantes del Comité Académico evaluará los antecedentes presentados, de acuerdo con unos criterios anteriormente aprobados. La entrevista personal podrá realizarse presencial o virtualmente.

El Comité Académico podrá solicitar nuevos antecedentes al postulante, tanto antes como después de la entrevista personal, si es que pareciera necesario para mejor resolver la admisión al Programa. Podrá también citar al postulante a una segunda entrevista personal para aclarar dudas respecto a los nuevos antecedentes.

La nómina de los(as) postulantes seleccionados por el Comité Académico, se presentará a la aprobación del Consejo de Profesores(as) del Programa. Este Consejo se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa.

Artículo 15°

Para ser admitido en el Programa se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber sido seleccionado en mérito de antecedentes académicos y de la entrevista personal;*
- c) Haber sido aceptada la postulación por el Consejo de profesores(as) del Programa;*
- d) Haber sido propuesto(a) por el(la) Director(a) del Programa como alumno(a) del doctorado; y*
- e) Haber sido aceptada la postulación por resolución de la autoridad respectiva.*

TÍTULO V DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 16°

Los(as) postulantes aceptados(as) deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el Programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas. Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos vigentes.

Artículo 17°

Solo tendrá la calidad de alumno(a) del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación o hasta que el(a) interesado(a) renuncie al Programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 18°

Con la formalización de la matrícula el(la) alumno(a) contraerá, además, la obligación de mantener una conducta acorde a las exigencias de la buena fe y la probidad. Su contravención se sancionará, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de los Alumnos.

Artículo 19°

El(La) Director(a) del Programa deberá informar a los(as) alumnos(as) del Reglamento particular del programa, el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad, el Reglamento de la Comisión para la Prevención y Acompañamiento en Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria y el Reglamento de Disciplina de los Alumnos.

Artículo 20°

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda dos semestres académicos consecutivos, contados desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del Programa, quien la informará inmediatamente a la autoridad respectiva, de modo que quede constancia de ello en la resolución que al efecto ella dicte.

Si al término del período autorizado para la interrupción el(la) alumno(a) no se matriculara nuevamente en el Programa, será eliminado(a) de éste.

Artículo 21°

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecido en el artículo precedente. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el artículo citado, no podrá exceder dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 22°

Un(a) alumno(a) eliminado del Programa no podrá realizar una nueva postulación al mismo durante un período no inferior a tres años, contado desde la fecha que estipula la resolución que declara la eliminación.

Artículo 23°

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el Programa no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución de admisión.

TÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y EL DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 24°

La calificación de cada asignatura, el escrito de la tesis y el examen de grado se expresará, de acuerdo a una escala de calificación de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 25°

Todas las asignaturas obligatorias del Programa y las asignaturas Tesis 1, 2, 3, 4 y 5 podrán cursarse sólo una vez. La reprobación de una de tales asignaturas será causal de eliminación del Programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria o cualquiera de las asignaturas Tesis 1, 2, 3, 4 y 5 podrá solicitar autorización al Director(a) del Programa para cursarla en segunda oportunidad. Una segunda reprobación de la misma asignatura determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Artículo 26°

El reconocimiento de estudios se regirá por las siguientes normas:

a) La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado podrá otorgarse hasta en un 50% de los créditos del Programa. Las actividades finales de graduación no serán susceptibles de ser homologadas o convalidadas. Todo esto sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

b) Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser formuladas durante los dos primeros años de permanencia del alumno(a) en el Programa.

TÍTULO VII
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 27°

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática se estructurará de la forma que a continuación se indica:

<i>Actividad Académica</i>	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	55	88
<i>Asignaturas Optativas</i>	15	24
<i>Tesis</i>	91	138
Total	161	250

Primer Semestre

Sigla y Clave	Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>DDM 001</i>	<i>Escritura académica orientada al diseño de proyectos y elaboración de artículos</i>	5	8
<i>DDM 002</i>	<i>Seminario de Didáctica de la Matemática</i>	5	8
<i>DDM 003</i>	<i>Nociones y estructuras fundamentales de la matemática 1</i>	5	8
<i>DDM 004</i>	<i>Proyecto de Tesis 1</i>	5	8

Segundo Semestre

Sigla y Clave	Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>DDM 005</i>	<i>Seminario de Metodología de Investigación 1</i>	5	8
<i>DDM 006</i>	<i>Seminario de Epistemología</i>	5	8
<i>DDM 007</i>	<i>Nociones y estructuras fundamentales de la matemática 2</i>	5	8
<i>DDM 008</i>	<i>Proyecto de Tesis 2</i>	5	8

Tercer Semestre

Sigla y Clave	Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>DDM 009</i>	<i>Seminario de Metodología de Investigación 2</i>	5	8
<i>DDM 010</i>	<i>Seminario Línea de Investigación 1</i>	5	8
<i>DDM 020</i>	<i>Tesis 1</i>	6	9
-	<i>Optativo 1</i>	5	8

Cuatro Semestre

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>DDM 012</i>	<i>Seminario Línea de Investigación 2</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DDM 030</i>	<i>Tesis 2</i>	<i>6</i>	<i>9</i>
<i>-</i>	<i>Optativo 2</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>-</i>	<i>Optativo 3</i>	<i>5</i>	<i>8</i>

Quinto Semestre

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>DDM 040</i>	<i>Tesis 3</i>	<i>19</i>	<i>29</i>

Sexto Semestre

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>DDM 050</i>	<i>Tesis 4</i>	<i>19</i>	<i>29</i>

Séptimo Semestre

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>DDM 060</i>	<i>Tesis 5</i>	<i>19</i>	<i>29</i>

Octavo Semestre

<i>Sigla y Clave</i>	<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>DDM 070</i>	<i>Tesis</i>	<i>22</i>	<i>33</i>

Los(as) alumnos(as) adicionalmente deberán cursar y aprobar 15 (quince) créditos PUCV en asignaturas optativas, idealmente, dentro del segundo año del plan de estudios del Programa.

Artículo 28°

Terminado el primer año en el Programa, y antes de comenzar el cuarto semestre, todo(a) alumno(a) debe rendir y aprobar un Examen de Calificación, que versará sobre Matemática, Didáctica de la Matemática y los contenidos específicos comprendidos en su proyecto de tesis. El Programa contará con un manual que especifique los contenidos y las modalidades de la presentación del Examen de Calificación que será oportunamente informado a los(as) alumnos(as).

Para la evaluación de este examen, el(la) Director(a) de Programa designará a una Comisión de Calificación, compuesta por cuatro académicos(as): tres profesores del Programa y un(a) especialista externo(a) al Programa, académico(a) de un programa de postgrado que imparta ésta u otra universidad nacional o extranjera.

El(La) alumno(a) que hubiere reprobado el Examen de Calificación podrá solicitar al Director(a) del Programa y al Comité Académico la autorización para rendirlo en segunda oportunidad. La reprobación por segunda vez determinará la eliminación del alumno(a) del Programa.

Una vez aprobado el examen de calificación el(la) alumno(a) adquiere la calidad de candidato(a) de Doctor(a).

**TÍTULO VIII
DE LA TESIS**

Artículo 29°

Aprobado el Examen de Calificación, el(la) Director(a) de tesis y el(la) alumno(a) elaborarán un compromiso escrito –el Compromissum– que contendrá, al menos: el Proyecto de Tesis, la frecuencia de entrega de los informes y la modalidad de coordinación entre ellos, las fechas estimadas de, al menos, dos presentaciones a congresos y de la pasantía académica, de un artículo vinculado con su tesis, al menos en la categoría de “aceptado” en alguna revista indexada del área y toda otra actividad destinada a garantizar la compleción del trabajo de tesis en los plazos allí establecidos.

El Compromissum deberá ser firmado por el(la) alumno(a), el(la) Director(a) de tesis y el Director(a) del Programa en una ceremonia pública.

Artículo 30°

Con la firma del Compromissum, que da cuenta el artículo precedente, se formaliza la condición de Candidato(a) a Doctor(a). Tal condición lo habilitará para iniciar su trabajo de tesis.

Artículo 31°

La tesis será realizada bajo el patrocinio de un(a) profesor(a), denominado Director(a) de tesis y será desarrollada en las asignaturas obligatorias: Tesis 1, 2, 3, 4, 5 y Tesis.

Los trabajos del alumno(a) relativos a la tesis, deberán ser ejecutados bajo la permanente orientación y vigilancia del Director(a) de tesis. El(La) alumno(a) dará al Director(a) de tesis, periódicamente, reportes sobre el avance de su trabajo. Una tesis puede ser dirigida hasta por dos codirectores(as) de tesis, quienes deberán actuar de común acuerdo.

Asimismo, y, a partir del segundo año en el Programa, todo(a) alumno(a) deberá someterse al seguimiento de avance de su tesis ante una Comisión de seguimiento compuesta por dos académicos(as) del Programa, la que tendrá por finalidad evaluar el avance de la misma, velando por el cumplimiento de las actividades previstas, realizando sugerencias o recomendaciones.

Artículo 32°

Las asignaturas Tesis 1, 2, 3 y 5 serán calificadas por el Director(a) de Tesis y de mutuo acuerdo con el codirector(a), si lo hubiere. La asignatura Tesis 4, en cambio, será calificada por la Comisión de seguimiento descrita en el artículo anterior.

Para el sólo efecto de registro, la actividad “DDM 070 Tesis”, se inscribirá como asignatura en todos los semestres en que el alumno la esté cursando, una vez aprobada la totalidad de las asignaturas que conforman el plan de estudios.

Artículo 33°

La tesis doctoral constituirá el trabajo fundamental del plan de estudios. Respecto a la presentación de la tesis doctoral, el(la) doctorando podrá optar por una de las dos modalidades: Tesis o Tesis por compendio de publicaciones.

Artículo 34°

La Tesis deberá contener una fundamentación teórica y representar un aporte original a la Didáctica de la Matemática. La tesis contemplará por lo menos los siguientes elementos: presentación, antecedentes generales, estudio de carácter Histórico Epistemológico, marco teórico o conceptual, diseño metodológico, resultados, conclusiones y proyecciones, y referencias bibliográficas. En casos determinados, y explícitamente aprobados por el Comité Académico, podrá eximirse la presencia de alguno de los anteriores elementos.

Artículo 35°

Finalizada la Tesis y aprobada por el(la) Director(a) de tesis, el escrito de la Tesis será presentada al Director(a) del Programa, quien designará y convocará a una Comisión de Tesis, que estará presidida por el(la) Director(a) de tesis e integrada por, al menos, un(a) académico(a) de otra universidad nacional o extranjera, y por dos profesores(as) pertenecientes al cuerpo académico del Programa. Esta Comisión tendrá un plazo no superior a sesenta días corridos para aprobar o reprobar la tesis.

Artículo 36°

Si la Comisión aprueba el escrito de la Tesis, el(la) doctorando podrá presentarse a la defensa pública de la tesis.

Si, por el contrario, la Comisión de Tesis formulare observaciones a la Tesis, el(la) alumno(a) dispondrá de un plazo de treinta días corridos para subsanarlas.

Efectuadas las correcciones a satisfacción de la Comisión de Tesis, ésta la aprobará.

Si, transcurrido el plazo establecido en el inciso segundo de este artículo, el(la) alumno no se hiciera cargo de las observaciones formuladas por la Comisión o las modificaciones

incorporadas al escrito de la tesis fueran desechadas por ésta, el(la) alumno(la) reprobará la tesis y quedará eliminado(a) del Programa.

Artículo 37°

Para rendir el Examen de Grado, el(la) doctorando deberá:

- a) Tener aprobado el escrito de tesis; y*
- b) Ser autor(a) de una publicación vinculada con su tesis, al menos en la categoría de “aceptada”, en una revista de corriente principal.*

Artículo 38°

La Tesis por compendio de publicaciones consiste en, al menos, tres artículos publicados o aceptados en revistas indexadas del área (avaladas por el Comité Académico del Programa, según los criterios establecidos por referentes reconocidos del área), con fecha de envío durante el desarrollo del programa doctoral y en la temática de su Proyecto de Tesis Doctoral, en los cuales el(la) doctorando se figura como autor(a) principal. El(La) doctorando solicitará al Comité Académico del Programa la admisión a trámite de la tesis por compendio, presentando toda la documentación exigida.

Artículo 39°

Una vez informada favorablemente la solicitud del doctorando por el Comité Académico del Programa, se remitirá toda la documentación de la tesis a la Comisión de Tesis, designada por el(la) Director(a) del Programa. Esta Comisión tendrá un plazo no superior a sesenta días corridos para aprobar la presentación de tal modalidad y la exposición pública de la tesis. Los(as) coautores(as) de los trabajos presentados, no podrán formar parte de la Comisión que ha de juzgar la tesis.

Artículo 40°

Aprobado el escrito de Tesis o la Tesis por compendio, el(la) candidato(a) deberá rendir un examen de grado mediante una exposición y defensa de su Tesis, en un plazo no superior a sesenta días corridos, contados desde su aprobación.

El(La) Director(a) del Programa podrá, excepcionalmente, prorrogar por una única vez el plazo de que da cuenta el inciso precedente, cuando se trate de causas debidamente fundadas.

Artículo 41°

El examen de grado será público y se rendirá ante una Comisión integrada por, al menos, un(a) académico(a) de otra universidad nacional o extranjera, y por dos profesores(as) pertenecientes al cuerpo académico del Programa, nominados(as) por el(la) Director(a) del Programa. En la defensa, participará el(la) Director(a) del Programa, como ministro(a) de fe y se invitará al Director(a) de Tesis, quien no participará de la calificación final. En caso de ausencia del Director(a) del Programa, éste(a) podrá ser subrogado(a) por un(a) integrante del Comité Académico.

El(La) candidato(a) dispondrá de un máximo de 45 minutos para la exposición oral de la tesis y deberá responder las preguntas de la Comisión de examen de grado para su defensa.

La reprobación del examen de grado será causal de eliminación del Programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado el examen de grado podrá solicitar autorización al Director(a) del Programa para rendirlo en una segunda oportunidad. Una segunda reprobación del examen de grado determinará la reprobación de la Tesis y la eliminación del alumno(a) del programa.

Artículo 42°

La nota final de la actividad DDM 070 Tesis corresponderá a la ponderación del setenta por ciento de la calificación del escrito de tesis y treinta por ciento de la calificación del examen de grado.

Artículo 43°

La calificación mínima del examen de grado y del escrito de la Tesis será la prevista en el Artículo 24. Ésta estará contenida en un acta de examen suscrita por los(as) miembros de la comisión examinadora de la Tesis.

La Tesis ya aprobada deberá ser digitalizada en el Catálogo de la Biblioteca, según las normas establecidas.

TÍTULO IX **DE LA COLACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR(A) EN DIDÁCTICA DE LA** **MATEMÁTICA**

Artículo 44°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el(la) Director(a) del Programa dará inicio a la tramitación conducente a la obtención del grado de Doctor en Didáctica de la Matemática.

Artículo 45°

La calificación final con que se conferirá el grado de Doctor(a) en Didáctica de la Matemática resultará del promedio simple de: (1) calificación de la tesis (DDM 070) y (2) promedio de las calificaciones de todas las asignaturas aprobadas por el(la) alumno(a).

Dicha calificación final se expresará en forma conceptual y numérica con un decimal, de acuerdo a la siguiente escala:

*Probatus: 4,0 a 4,9;
Bene Probatus: 5,0 a 5,9;
Cum Laude: 6,0 a 6,5;
Summa Cum Laude: 6,6 a 7,0*

TÍTULO X
DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS

Artículo 46º

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XI
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 47º

El presente reglamento se aplicará a contar de la promoción de ingreso en el año 2023.

Regístrese, comuníquese, archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSÓN VASQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
-General